

LEY MUNICIPAL AUTONOMICA Nº 227/2017

San Ignacio de Velasco 14 de Agosto de 2017

Moisés Fanor Salces Lozano
Alcalde Municipal de San Ignacio de Velasco
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

Por cuanto, el Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco ha sancionado la siguiente Ley,

LEY MUNICIPAL AUTONOMICA DE "NOMINACION DE PLAZUELA 16 DE JULIO"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su artículo 272 consagra la autonomía de las Entidades Territoriales, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos en el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentarias, fiscalizadoras y ejecutivas, por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

El artículo 283 de la Constitución Política del Estado, de 07 de febrero de 2009, establece que: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa o alcalde".

En el artículo 302 numeral 28 de la Constitución Política del Estado, dispone entre las competencias de los Gobiernos Autónomos Municipales: Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" en su artículo 34 párrafos I establece "Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidos y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda.

La Ley Nº 482 de 9 de enero de 2014, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, garantiza en su artículo 16, numeral 29) establece como una competencia del Concejo Municipal la de Nominar calles, avenidas, plazas, parques y establecimientos de educación y salud, en función a criterios establecidos en la Ley Municipal.

La Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su artículo 16 en su numeral 4 establece en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas, y modificarlas

Artículo 22.- párrafo l) inciso a) establece que los ciudadanas y los ciudadanos en el ámbito de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales tiene facultad de plantear iniciativas legislativas para su tratamiento obligatorio en el concejo Municipal, en el artículo 23 procedimientos legislativos en el inciso a) establece "El Proyecto de Ley Municipal que sea presentado en ejercicio de la facultad de iniciativa legislativa, será remitido por el Concejo Municipal a la Comisión o Comisiones que correspondan, de acuerdo a su temática. En el mismo trámite se acumularán otras iniciativas que se presenten con un objeto similar"

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°227/2017

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA DE "NOMINACION DE PLAZUELA 16 DE JULIO"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

DECRETA:

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1°.- (OBJETO).- La presente Ley Municipal Autónoma tiene por objeto la Nominación de la plazuela del barrio Santa Rosita con el Nombre de "PLAZUELA 16 DE JULIO".

ARTICULO 2°.- (NOMINACIÓN).- Se aprueba la nominación de la plazuela del Barrio Santa Rosita ubicado en la zona; oeste, U.V. 05, Mz. 19 Lote 02, Av. Manuel Morales con una superficie de 5853.07 m2.

ARTICULO 3°.- (TRAMITE).- Se autoriza al Ejecutivo del Gobierno Municipal, colocar en la mencionada plazuela una placa con el nombre de "Plazuela 16 de julio". Entréguese copia autografiada de la presente Ley Municipal, a los Residentes Paceños.

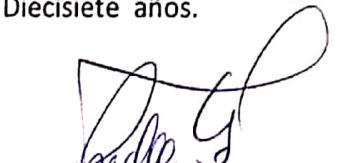
DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. - La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA. - Remítase al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro correspondiente.


Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, para fines legales de promulgación y publicación.

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal, a los 14 días del mes de Agosto de Dos Mil Diecisiete años.


Lic. Tereza Prada Gutiérrez
Concejal Secretaria

Concejo Municipal San Ignacio de Velasco.




Fernando Alvarez Camacho
Concejal Presidente

Concejo Municipal San Ignacio de Velasco.

2

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal Autónoma del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco a los 18 días del mes de agosto de Dos mil Diecisiete años.



Lic. Moisés Fanor Salces Lozano
Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco

